



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1444**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor Ltda.
Demandado (s) : Julián Andrés Cardona López
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00243-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, a folio 13 obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el abogado demandante; el despacho, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por la Casa del Agricultor Ltda., contra el señor Julián Andrés Cardona López, por pago total de la obligación.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado Julián Andrés Cardona López identificado con la C. de C. No. 1.126.588.324 ubicado en la Carrera 15 con Calle 12 Barrio Belén de esta municipalidad, matriculado con el folio No. **380-22994**; medida decretada por auto No. **1894** del 22 de octubre de 2020, y comunicado por oficio No. **1126** de la misma. Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro, para lo de su Cargo.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada los títulos que sirvieron de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac1601a4dbac8f21084661791f13274d18f3d52ee98b3a7dce5535ea34abc5c**
Documento generado en 24/06/2021 04:27:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>